

DECRETO DE ALCALDIA No 007-2010-A-MDC

Cieneguilla, 16 de julio de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA:

VISTO:

La Ordenanza Municipal No 039-2007-MDC; Informe No 307-2010-GDUR-MDC de fecha 15 de Julio de 2010 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe No 153-2010-GAJ-MDC de fecha 15 de Julio de 2010 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades cuentan con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27472 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza No 039-2007-MDC, de fecha 26 de Junio de 2007, se aprobó el “Reglamento de Servicios de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores”, con el objeto de regular los aspectos administrativos y técnicos que norman la prestación del servicio público especial y carga en vehículos menores, dentro del distrito de Cieneguilla, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto por el inciso a), numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley No. 27181 y la Ordenanza No. 241 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, implementada por el anexo No. 1 cuadro de infracciones al Reglamento del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores, y la Ordenanza No. 351 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en todo lo previsto en la Ley No. 27444 “ Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, es responsabilidad del gobierno municipal de la jurisdicción donde se presta el servicio público de transporte de pasajeros y cargas de vehículos menores, velar por el interés social, la seguridad e integridad física de los ciudadanos, así como controlar y fomentar el orden para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores conforme lo establece el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados aprobados mediante D.S. No. 004-2000-MTC, modificado por D.S. 009-2000-MTC, en concordancia con la Ordenanza No 039-2007- MDC, y más aún ante la circulación de transportistas con vehículos menores para pasajeros y cargas,



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

que no cuentan con permiso de operación otorgada por la municipalidad de Cieneguilla, así como que incumplen con el Reglamento aprobado con la Ordenanza No. 039-2007-MDC, se hace necesario reglamentar, regular la citada Ordenanza y anexos que la integran, para una correcta y eficiente administración municipal, así como para su efectiva aplicación y cumplimiento.

Que, de conformidad al artículo 42 de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20, y artículo 42 de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Regular y pautar la Ordenanza No. 039-2007-MDC mediante la cual se aprobó el "Reglamento de Servicios de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores", y su anexo 01, en los siguientes términos:

- 1.- El numeral 2 del artículo 29 del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores, queda establecido como se detalla: 2. Internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.
- 2.- Establecer que además de los documentos señalados en el artículo 32 del Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores para el retiro del vehículo internado en el Depósito Municipal se presentará el recibo de pago de infracción expedido por Tesorería de la Municipalidad de Cieneguilla.
- 3.- Establecer que el Cuadro de Infracciones y Sanciones del Reglamento del Servicio de Transporte Público en Vehículos Menores Anexo 1, señale la sanción no económica de internamiento del vehículo (DMV), quedando redactado como se detalla, y que es parte integrante del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar para efectos de aplicación de la Ordenanza No. 039-2007-MDC, además del Anexo 1 antes referido, los formularios de: Resolución de Multa al conductor, y a la Persona Jurídica, de Acta de Retención y/o Internamiento del Vehículo, y Orden de Liberación, que en anexos Nos. 2, 3, 4, y 5 forman parte integrante del presente decreto.





Municipalidad Distrital de Cieneguilla

ARTICULO TERCERO: Establecer como Depósito Municipal para el internamiento de vehículos menores de transporte de pasajeros y carga, el inmueble ubicado en Mz. F', Lote 01, Zona B - Centro Poblado Rural - Tambo Viejo del distrito de Cieneguilla.

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento y encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Comunales, y demás Organos competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: Encargar a Secretaria General disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

MANUEL SCHWARTZ R.
ALCALDE

